



RESOLUCION No. 000191 DE 07 JUL. 2011

“Por la cual se Registra a la Empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL VALLE LTDA., la Reestructuración de Horarios en dos (2) Rutas, en la Modalidad de Pasajeros por Carretera”

**EL DIRECTOR TERRITORIAL NARIÑO DEL
MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren los Decretos 171 del 2001 y 0087 de 2011 y, la Resolución No. 0995 de 2009,

CONSIDERANDO

- Que el carácter de Servicio Público Esencial bajo la regulación del Estado que la ley le otorga a la Operación de las Empresas de Transporte Público, implica la prelación del interés general sobre el particular, especialmente en cuanto a la garantía de la Prestación del Servicio y a la Protección de los Usuarios.
- Que de conformidad con el artículo 18 de la Ley 336 de 1996, el Permiso para la Prestación del Servicio Público de Transporte es Revocable e Intransferible y obliga a su beneficiario a cumplir lo autorizado bajo las condiciones en él establecidas.
- Que el artículo 25 del Decreto 171 de 2001, determinó que será el Ministerio de Transporte el encargado de determinar las necesidades y demandas insatisfechas de movilización, como de implementar las medidas conducentes para su satisfacción.
- Que el artículo 37 del mismo Decreto, señala que las Empresas de Transporte que tengan autorizada una ruta en origen – destino, podrán solicitar conjuntamente la modificación, incremento o disminución de horarios. Así mismo advierte, que en los eventos en que no exista consenso para la suscripción del acta de acuerdo, previa autorización del Ministerio de Transporte, sin generar paralelismo con los horarios de otras empresas, cada empresa registrará aquellos que servirá.
- Que de conformidad con la Resolución No. 00995 de 2009, modificada con la No. 00980 de 2010, las Empresas habilitadas para la prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros por Carretera, debían presentar ante el Ministerio de Transporte, la Reestructuración de Horarios dentro de las Rutas autorizadas, con base en un Estudio de Oferta y Demanda.
- Que la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte a través de la Resolución No. 00222 de septiembre 23 de 2002, le otorgó a la Empresa COOTRANSVALLE LTDA., la respectiva Habilitación que le permitió continuar operando como Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor en la Modalidad de Pasajeros por Carretera.

CONTINUACION RESOLUCION No. **000191** DE **07 JUL. 2011**

Que mediante la Resolución No. 0000134 de diciembre 9 de 1999, expedida por el Ministerio de Transporte, se le autoriza a la Empresa COOTRANSVALLE LTDA., Rutas y Horarios, Niveles de servicio y se les fija capacidad transportadora, entre las Rutas autorizadas en la Modalidad de Pasajeros por Carretera, tienen las siguientes:

RUTA: SIBUNDOY – SAN FRANCISCO Y VSA.

Empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL VALLE LTDA.

Saliendo de Sibundoy : Cuarenta y seis (46) Horarios por sentido.

Saliendo de San Francisco : Cuarenta y seis (46) Horarios por sentido.

Características del servicio : Clase de Vehículo: Grupo A; Frecuencia: Diaria; Nivel de servicio: Básico

RUTA: SIBUNDOY – COLON Y VSA.

Empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL VALLE LTDA.

Saliendo de Sibundoy : Doce (12) Horarios por sentido.

Saliendo de Colón : Doce (12) Horarios por sentido.

Características del servicio : Clase de Vehículo: Grupo A; Frecuencia: Diaria; Nivel de servicio: Básico

Que los Representantes Legales de las Empresas COOTRANSVALLE LTDA. y COOTRANSMAYO LTDA., mediante escrito radicado en la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte con el No. 2010-352-002058-2 de mayo 27 de 2010, solicitan se les Registre la **Reestructuración de Horarios** en las Rutas que se relacionan a continuación, acogiéndose a lo estipulado en la Resolución 00995 de 2009 y normas concordantes, las cuales manifiestan tenerlas autorizadas en Origen-destino, únicamente sus representadas:

SIBUNDOY – SANTIAGO Y VSA., SAN FRANCISCO – SANTIAGO Y VSA., SIBUNDOY – SAN FRANCISCO Y VSA. y SIBUNDOY – COLON Y VSA.

Que revisados los Actos Administrativos que reposan en esta Dirección Territorial, se pudo constatar que en la Modalidad de Pasajeros, la Empresa COOTRANSMAYO LTDA., únicamente tiene autorizadas las Rutas SIBUNDOY – SANTIAGO Y VSA. y SAN FRANCISCO – SANTIAGO Y VSA. y, sobre ellas, esta Dirección Territorial les registró la Reestructuración de Horarios conjunta. Respecto a las otras dos (2) rutas (SIBUNDOY – SAN FRANCISCO Y VSA. y SIBUNDOY – COLON Y VSA.), la empresa COOTRANSMAYO LTDA., si bien las tiene autorizadas, es en la Modalidad MIXTO, situación que no aplica para este tipo de reestructuración.

Que en consecuencia, la reestructuración de horarios en las rutas SIBUNDOY – SAN FRANCISCO Y VSA. y SIBUNDOY – COLON Y VSA., que tiene autorizadas exclusivamente la empresa COOTRANSVALLE LTDA., en la Modalidad de Pasajeros, serán atendida con el presente acto administrativo.

Que la solicitud de Reestructuración de Horarios, elevada por las Empresas Peticionarias, acorde con los documentos anexos, se sustenta en el Estudio elaborado por el Consultor Especializado Ing. Franco Heredia Ch., que para la Ruta que nos ocupa, se hizo la correspondiente toma de información en los retenes ubicados en los sectores de San Pedro, San Francisco y Santiago, durante los días 28, 29 y 30 de marzo de 2010.

CONTINUACION RESOLUCION No. **000191** DE **07 JUL. 2011**

Que la Evaluación realizada por esta Dirección Territorial al Estudio presentado por los Representante Legales de las citadas Empresas, en el respectivo Formato de Verificación de Requisitos y Análisis Técnico de Oferta y Demanda, documento que hace parte integral de esta Resolución, determinó que las Empresas peticionarias dieron cumplimiento a la normatividad legal y, dentro del cual se puede obtener, entre otras, las siguientes conclusiones:

No.	EMPRESA	RUTA	PASAJEROS	SILLAS	MOVILIZACIÓN PROMEDIO DIARIA POR AFOROS (MPD)	SILLAS OFRECIDAS PROMEDIO	% OCUPACIÓN
1	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL VALLE LTDA.	SIBUNDOY - SAN FRANCISCO	219,0	333,0	226,0	369,0	61%
		SAN FRANCISCO - SIBUNDOY	233,0	405,0			

No.	EMPRESA	RUTA	PASAJEROS	SILLAS	MOVILIZACIÓN PROMEDIO DIARIA POR AFOROS (MPD)	SILLAS OFRECIDAS PROMEDIO	% OCUPACIÓN
1	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL VALLE LTDA.	SIBUNDOY - COLÓN	121,0	124,0	131,0	137,5	95%
		COLÓN - SIBUNDOY	141,0	151,0			

Que la Empresa COOTRANSVALLE LTDA., solicita se le reconozca la Reestructuración de los Horarios en esas Rutas, por un término de cinco (5) años; Esta solicitud por dar cabal cumplimiento al artículo 37 del Decreto 171 de 2001, le será atendida favorablemente.

Que el Decreto 0087 de enero 17 de 2011, contiene las funciones de las Direcciones Territoriales del Ministerio de Transporte, las faculta para autorizar las reestructuraciones de horarios.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Registrar a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL VALLE LTDA., la REESTRUCTURACIÓN DE HORARIOS solicitada, con los cuales continuarán sirviendo las siguientes Rutas:

RUTA: SIBUNDOY – SAN FRANCISCO Y VSA.

Clase de vehículo : Grupo **A (automóvil)**

Saliendo de Sibundoy : 05:00, 05:14, 05:42, 05:56, 06:24, 06:38, 07:06, 07:20, 07:48, 08:02, 08:30, 08:44, 08:58, 09:12, 09:26, 09:54, 10:08, 10:22, 10:36, 10:50, 11:18, 11:32, 12:00, 12:14, 12:28, 12:42, 12:56, 13:10, 13:24, 13:38, 14:06, 14:20, 14:48, 15:02, 15:30, 15:44, 15:58, 16:12, 16:26, 16:54, 17:08, 17:22, 17:36, 17:50, 18:18, 18:32, 19:00, 19:14, 19:28, 19:42, 19:56, 20:24, 20:38, 20:52, 21:06, 21:20, 21:34.

Saliendo de San Francisco : 05:00, 05:14, 05:42, 05:56, 06:24, 06:38, 07:06, 07:20, 07:48, 08:02, 08:30, 08:44, 08:58, 09:12, 09:26, 09:54, 10:08, 10:22, 10:36, 10:50, 11:18, 11:32, 12:00, 12:14, 12:28, 12:42, 12:56, 13:10, 13:24, 13:38, 14:06, 14:20, 14:48, 15:02, 15:30, 15:44, 15:58, 16:12, 16:26, 16:54, 17:08, 17:22, 17:36, 17:50, 18:18, 18:32, 19:00, 19:14, 19:28, 19:42, 19:56, 20:24, 20:38, 20:52, 21:06, 21:20, 21:34.

CONTINUACION RESOLUCION No. **000191** DE **07 JUL. 2011**

Características del servicio: Frecuencia: **Diaría**; Nivel de Servicio: Básico.

RUTA: **SIBUNDOY – COLON Y VSA.**

Clase de vehículo : Grupo **A (automóvil)**

Saliendo de Sibundoy : 05:00, 05:26, 06:18, 06:44, 07:36, 08:02, 08:54, 09:20, 10:12, 10:38, 11:30, 11:56, 12:48, 13:14, 14:06, 14:32, 15:24, 15:50, 16:42, 17:08, 18:00, 18:26, 19:18, 19:44, 20:36, 21:02.

Saliendo de Colón : 05:00, 05:26, 06:18, 06:44, 07:36, 08:02, 08:54, 09:20, 10:12, 10:38, 11:30, 11:56, 12:48, 13:14, 14:06, 14:32, 15:24, 15:50, 16:42, 17:08, 18:00, 18:26, 19:18, 19:44, 20:36, 21:02.

Características del servicio: Frecuencia: **Diaría**; Nivel de servicio: Básico.

ARTICULO SEGUNDO.- La **Capacidad Transportadora** total de la Empresa COOTRANSVALLE LTDA., se mantiene idénticas a las fijadas en las Resoluciones actualmente vigentes, en consideración a que la Reestructuración de Horarios, señalado en el artículo anterior, bajo ninguna circunstancia implica incremento en la Capacidad Transportadora, acorde con lo dispuesto en el artículo 37 del Decreto 171 de 2001.

ARTICULO TERCERO.- La Empresa COOTRANSVALLE LTDA., deben empezar a prestar el Servicio de Transporte en las Rutas antes citadas y únicamente en los Horarios reconocidos en el Artículo Primero de esta Resolución, a partir de su ejecutoria.

ARTICULO CUARTO.- El término de duración del presente reconocimiento de Reestructuración de Horarios, será de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTICULO QUINTO.- Derogar los Horarios autorizados a la Empresa COOTRANSVALLE LTDA., para servir las Rutas señaladas en el artículo primero, que figuran en anteriores actos administrativos.

ARTICULO SEXTO.- Las Autoridades de Tránsito y Transporte velarán por el estricto cumplimiento de esta providencia.

ARTICULO SEPTIMO.- Los artículos y términos que no han sido objeto de modificación con la presente resolución, se mantendrán integralmente vigentes.

ARTICULO OCTAVO.- Informar al Representante Legal de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL VALLE LTDA., que contra el presente acto administrativo proceden los Recursos de la Vía Gubernativa, los que

CONTINUACION RESOLUCION No. **000191** DE **07 JUL. 2011**

deben interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación y, previo el cumplimiento de los requisitos del artículo 52 del C.C.A.

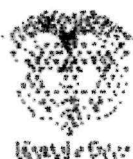
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto a los, **07 JUL. 2011**

FRANCISCO J. ZARAMA CASTILLO

Director Territorial Nariño
Ministerio de Transporte

Proyectó y elaboró
JCC - FJZC-REUC
Junio - 7 - 2011



NOTIFICACIÓN PERSONAL

En San Juan de Pasto, a los veintiún (21) días del mes de julio de 2011, notifiqué directa y personalmente al (la) señor (a) doctor (a) CARLOS FERNANDO CUELLAR MARTINEZ, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 5.348.958 de Colon Putumayo, Representante Legal de la Empresa COOTRANSVALLE SIBUNDOY LTDA., el contenido de la **Resolución No. 000191** de julio 7 de 2011, "Por la cual se registra a la Empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL VALLE LTDA., la Reestructuración de Horarios en dos (2) Rutas, en la Modalidad de Pasajeros por Carretera."

Al (A la) notificado (a) se le entrego copia del Acto Administrativo antes mencionado y se le hizo conocer que contra el mismo procede por la vía gubernativa, los recursos de reposición ante la Dirección Territorial Nariño y/o el de Apelación ante el Despacho del señor Director de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, los que deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 52 del C. C. A.

EL NOTIFICADOR

~~JOSÉ A. ROMERO CALVACHE~~
Técnico Administrativo
Dirección Territorial Nariño
Ministerio de Transporte

EL NOTIFICADO (A)

CARLOS F. CUELLAR MARTINEZ
Gerente Empresa
COOTRANSVALLE SIBUNDOY LTDA.